

**81.736.31.84.001.2022.00491.00 LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.**

Al Despacho del señor Juez informando que, se hizo la publicación del edicto emplazatorio de los acreedores de la SOCIEDAD CONYUGAL a liquidar en este procedimiento. Saravena, Marzo 14 de 2023.

**ARNOL DAVID PAIVA PINILLA**  
Secretario.-

**AUTO INTERLOCUTORIO No.  
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE SARAVERA**

Saravena, Marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Con fundamento en el informe secretarial rendido dentro de la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL propuesta por NELSON BRUNO CASTRO GRISMAN y FLORINDA GARCÍA PÉREZ, deberá convocarse a la audiencia para INVENTARIOS y AVALUOS de que trata el art. 501 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el art. 90 del C. G. P., el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena Arauca,

**RESUELVE**

PRIMERO.- **SEÑALAR** el próximo **trece (13) de Julio de 2023 a partir de las 2:30 PM** para celebrar la AUDIENCIA de INVENTARIOS y AVALUOS dentro del presente proceso. (Art. 501 C.G.P.).

SEGUNDO.- Los interesados en elaborar los INVENTARIOS Y AVALUOS deberán relacionar bajo la gravedad del juramento los bienes (muebles e inmuebles) (activos y pasivos) que conforman LA MASA SOCIAL PARTIBLE, y **presentarlos personalmente por escrito en la audiencia**, identificándolos con la mayor precisión posible, cumpliendo estrictamente lo normado en el art. 501 del C.G.P. y en consonancia con lo dispuesto en el art. 34 de la ley 63 de 1936.

Respecto de los muebles, los determinaran por su cantidad, calidad, peso o medida, o los identificarán, según fuere el caso (Art. 83 C.G.P.), con su respectivo avalúo.

Respecto de los inmuebles los especificaran por su ubicación, linderos, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen, con su tradición completa y su avalúo; debiendo allegar los documentos que acrediten su propiedad. (Certificados de libertad y tradición actualizados).

Respecto de los pasivos inventariados, deberán estar acompañados del título que preste mérito ejecutivo.

TERCERO.- **Los INVENTARIOS Y AVALUOS deberán remitirse anticipadamente (cinco (5) días antes de la audiencia) al juzgado y a su contra parte a su correo electrónico.** (Art. 78 Num. 14 del C.G.P., concordante con en el art. 3, 8 Inciso 1, Ley 2213 de 2022).

CUARTO.- **ADVERTIR** a las partes y a sus apoderados que la audiencia se celebrará virtualmente de acuerdo con la infraestructura tecnológica con la que cuenta este despacho judicial utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS, para lo cual el día anterior se les estará enviando la invitación y/o el enlace para que se unan a la audiencia.

**RECORDAR Y ADVERTIR**, a las partes y a sus apoderados que, es su deber y responsabilidad gestionar la logística necesaria para que los testigos asistan a la audiencia programada.

De no ser posible efectuar la audiencia virtualmente, la misma se celebrará de forma presencial en la sala de audiencias de este Despacho Judicial ubicado en la Carrera 16 No. 25 - 76, 2° Piso - Esquina, Saravena, Arauca, respetando en todo momento los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura y Seccional (N.S.) y la Administración Municipal de Saravena.

La presente audiencia se señala para esta fecha, por cuanto las anteriores están ocupadas con otras diligencias judiciales dentro de la Jurisdicción Civil-Familia oralidad y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, señaladas previamente.

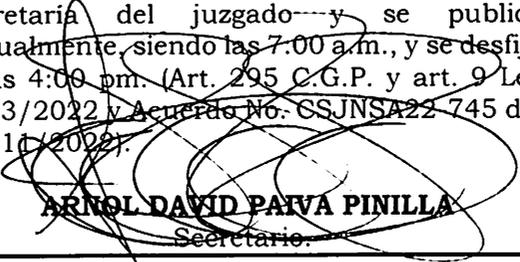
Notifíquese y Cúmplase,

  
**GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ**  
Juez.-

---

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SARAVENA, ARAUCA**

Hoy dieciséis (16) de Marzo de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 022. Se fija en la secretaría del juzgado y se publica virtualmente, siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 pm. (Art. 295 C.G.P. y art. 9 Ley 2213/2022 y Acuerdo No. CSJNSA22-745 del 24/10/2022).

  
**ARNOL DAVID PARVA PINILLA**  
Secretario.

---

**00401-2022 INVESTIGACION DE PATERNIDAD.**

Al Despacho del señor informando que la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION dio cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto de fecha 1 de marzo de 2023. Saravena, catorce (14) de marzo de 2023.

**ARNOL DAVID PAIVA PINILLA**  
Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO No 316**  
**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVENA**

Saravena, Marzo quince (15) del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de **INVESTIGACION DE PATERNIDAD** instaurado mediante apoderado judicial por la señora **KAREN LORENA VARGAS CONTRERAS** en favor del menor **JUAN DAVID VARGAS CONTRERAS** contra **HEREDEROS DETERMINADOS MARGOT PRIETO CARDENAS Y JOSE DAVID LUGO OTAVO** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante **DAVIER MAURICIO LUGO PRIETO**, y teniendo en cuenta que la FISCALIA GENERAL DE LA NACION allega oficio N° 20490-01-02-01-0031 manifestando que AUTORIZA al laboratorio -central de evidencias del INML y CF de Bucaramanga, para que realice mancha de sangre a partir de la muestra existente (sangre líquida) del Causante **DAVIER MAURICIO LUGO PRIETO** a quien se le realizo la necropsia N° 2022010181736000125, a fin de que este despacho ordene la respectiva prueba de ADN que permita emitir un resultado con respecto a la paternidad que se disputa en el presente proceso, se hace necesario fijar fecha por primera vez para prueba de ADN.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena (Arauca),

**R E S U E L V E**

PRIMERO: **SEÑALAR** por primera vez el **DÍA MIÉRCOLES DOCE (12) DE ABRIL DE 2.023 a las 11:00 A.M.**, para que la señora **KAREN LORENA VARGAS CONTRERAS** junto con el menor **JUAN DAVID VARGAS CONTRERAS**, comparezca ante la Unidad Básica de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Saravena-Arauca y se tomen la muestra para la prueba de ADN, la cual deberá ser cotejada con la mancha de sangre que realizara a partir de la muestra existente (sangre líquida) y que se encuentra almacenada en la central de evidencias del INML y CF de la regional Nororiente de la ciudad de Bucaramanga del causante **DAVIER MAURICIO LUGO PRIETO**, esto a fin de establecer los marcadores de la huella genética de la paternidad que se le imputa al demandado.

Líbrese oficios a las partes, advirtiéndoles que la no asistencia da lugar a las sanciones contempladas en el Art. 44 del C.G.P., y la renuencia a comparecer a la práctica de la prueba genética tiene como consecuencias las indicadas en el párrafo 1° del art. 8 de la ley 121 de 2001.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a la parte demandante y/o a su apoderado judicial que es su **DEBER Y SU RESPONSABILIDAD** gestionar todo lo concerniente para

**NOTIFICAR** al/los demandado/s sobre la fecha y hora señalada para la toma de muestras sanguíneas, debiendo allegar al juzgado la constancia de la entrega de dicha comunicación al/los citado/s.

TERCERO: **OFICIAR** al Doctor **MAURICIO CAMACHO OSPINA** Director Seccional del Instituto Nacional de medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Arauca (Arauca) la práctica de dicha prueba genética. Anexar FUS.

CUARTO: **OFICIAR** a la Unidad Básica de Medicina Legal de Saravena (Arauca), para que practique la prueba genética ordenada. Anexar FUS.

Notifíquese y Cúmplase



**GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ**

Juez-

---

**JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DE  
SARAVENA, ARAUCA**

Hoy dieciséis (16) de marzo de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 22.

Se publica virtualmente, siendo las 8:00 a.m. (Art. 295 C.G.P. y art. 9 Decreto 806/2020).



**ARNULFO DAVID PAIVA PINILLA**  
Escribano

---

**817363184001-2022-00066-00 - SUCESIÓN**

Al Despacho del señor Juez informando que, en memorial arrimado al juzgado el día de hoy los apoderados judiciales de la mayoría de los interesados en el presente sucesorio solicitan el aplazamiento de la audiencia señalada para el 16 de marzo de 2023. Saravena, marzo 15 de 2023.

~~ARNOL DAVID BAIVA PINILLA~~  
Secretario.

**AUTO INTERLOCUTORIO No.  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVERNA – ARAUCA.**

Saravena, marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Con fundamento en el informe secretarial rendido dentro del proceso de SUCEION del causante LUCIANO JIMENEZ SANDOVAL, deberá aplazarse la audiencia programada y señalarse nueva fecha para su celebración.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena – Arauca,

**RESUELVE**

PRIMERO.- **APLAZAR** la audiencia programada para el jueves 16 de marzo de 2023, dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- **SEÑALAR EL DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2023 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.**, como nueva fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P. (primera).

TERCERO.- Los interesados en elaborar los INVENTARIOS Y AVALÚOS deberán relacionar bajo la gravedad de juramento los bienes (muebles e inmuebles) (activos y pasivos) que conforman el sucesorio, y **presentarlos por escrito en la audiencia**, identificándolos con la mayor precisión posible, cumpliendo estrictamente lo normado en el Art. 501 del C.G. del P., y en consonancia con lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley 63 de 1936.

Respecto de los muebles, los determinarán por su cantidad, calidad, peso o medida, o los identificarán, según fuere el caso (Art. 83 C.G.P.), con su respectivo avalúo.

Respecto de los inmuebles los especificarán por su ubicación, linderos, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen, con su tradición completa y su avalúo; debiendo allegar los documentos que acrediten su propiedad. (Certificados de libertad y tradición actualizados)

Respecto de los pasivos inventariados, deberán estar acompañados del título que preste mérito ejecutivo.

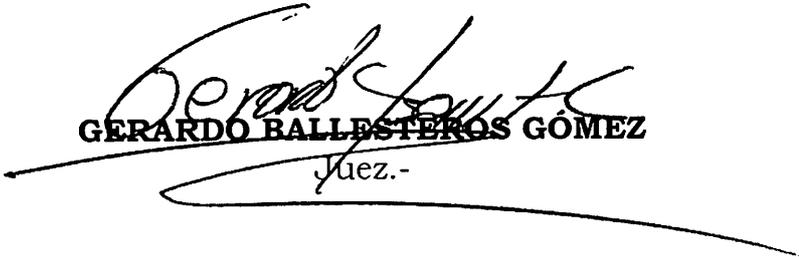
**RECORDAR Y ADVERTIR**, a las partes y a sus apoderados que, es su deber y responsabilidad gestionar la logística necesaria para que los interesados asistan a la audiencia programada.

CUARTO.- **Los INVENTARIOS Y AVALUOS deberán remitirse anticipadamente (cinco (5) días antes de la audiencia), al juzgado y a la contraparte a su correo electrónico.** (Art. 78 Num. 14 del C.G.P., concordante con en el art. 3, 8 Inciso 1, Ley 2213 de 2022).

De no ser posible efectuar la audiencia virtualmente, la misma se celebrará de forma presencial en la sala de audiencias de este Despacho Judicial ubicado en la Carrera 16 No. 25 – 76, 2° Piso - Esquina, Saravena, Arauca, respetando en todo momento los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura y Seccional (N.S.) y la Administración Municipal de Saravena.

QUINTO.- Se deja constancia que la presente audiencia se señala para esta fecha, por cuanto las anteriores están ocupadas con otras diligencias judiciales programadas con anterioridad dentro de la Jurisdicción de Familia y dentro del S.R.P.A.

Notifíquese y Cúmplase,

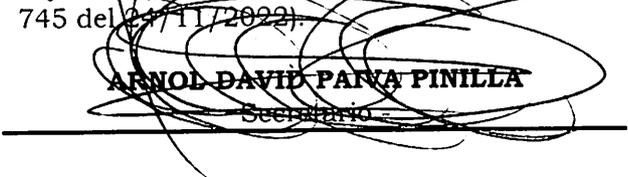
  
**GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ**

Juez.-

---

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE  
SARAVENA, ARAUCA**

Hoy dieciséis (16) de marzo de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 022. Se fija en la secretaria del juzgado y se publica virtualmente, siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 pm. (Art. 295 C.G.P. y art. 9 Ley 2213/2022 y Acuerdo No. CSJNSA22-745 del 24/11/2022).

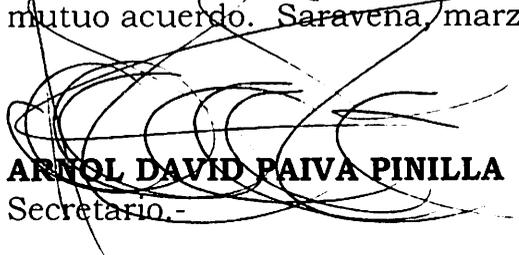
  
**ARNOL DAVID PARVA PINILLA**

Secretario

---

**817363184001-2019-00388-00 - SUCESIÓN**

Al Despacho del señor Juez informando que, en memorial arrimado al juzgado el día de hoy los apoderados judiciales de la mayoría de los interesados en el presente sucesorio solicitan el aplazamiento de la audiencia señalada para el 16 de marzo de 2023, habida cuenta de los acercamientos que ha habido entre los interesados para presentar el inventario y avalúo de los bienes relictos de mutuo acuerdo. Saravena, marzo 15 de 2023.

  
**ARTOL DAVID PAIVA PINILLA**  
Secretario.-

**AUTO INTERLOCUTORIO No.  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVENA - ARAUCA.**

Saravena, marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Con fundamento en el informe secretarial rendido dentro del proceso de SUCEION del causante FABIO ANTONIO CLAVIJO, deberá aplazarse l audiencia programada y señalarse nueva fecha para su celebración.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena - Arauca,

**RESUELVE**

PRIMERO.- **APLAZAR** la audiencia programada para el jueves 16 de marzo de 2023, dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- **SEÑALAR EL VEINTITRÉS DE (23) DE MAYO DE 2023 A PARTIR DE LAS 2:30 P.M.**, como nueva fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P. (primera).

TERCERO.- Los interesados en elaborar los INVENTARIOS Y AVALÚOS deberán relacionar bajo la gravedad de juramento los bienes (muebles e inmuebles) (activos y pasivos) que conforman el sucesorio, y **presentarlos por escrito en la audiencia**, identificándolos con la mayor precisión posible, cumpliendo estrictamente los normado en el Art. 501 del C.G. del P., y en consonancia con lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley 63 de 1936.

Respecto de los muebles, los determinaran por su cantidad, calidad, peso o medida, o los identificarán, según fuere el caso (Art. 83 C.G.P.), con su respectivo avalúo.

Respecto de los inmuebles los especificaran por su ubicación, linderos, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen, con su tradición completa y su avalúo; debiendo allegar los documentos que acrediten su propiedad. (Certificados de libertad y tradición actualizados)

Respecto de los pasivos inventariados, deberán estar acompañados del título que preste mérito ejecutivo.

**RECORDAR Y ADVERTIR**, a las partes y a sus apoderados que, es su deber y responsabilidad gestionar la logística necesaria para que los interesados asistan a la audiencia programada.

**CUARTO.- Los INVENTARIOS Y AVALUOS deberán remitirse anticipadamente (cinco (5) días antes de la audiencia), al juzgado y a la contraparte a su correo electrónico. (Art. 78 Num. 14 del C.G.P., concordante con en el art. 3, 8 Inciso 1, Ley 2213 de 2022).**

De no ser posible efectuar la audiencia virtualmente, la misma se celebrará de forma presencial en la sala de audiencias de este Despacho Judicial ubicado en la Carrera 16 No. 25 – 76, 2º Piso - Esquina, Saravena, Arauca, respetando en todo momento los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura y Seccional (N.S.) y la Administración Municipal de Saravena.

**QUINTO.-** Se deja constancia que la presente audiencia se señala para esta fecha, por cuanto las anteriores están ocupadas con otras diligencias judiciales programadas con anterioridad dentro de la Jurisdicción de Familia y dentro del S.R.P.A.

Notifíquese y Cúmplase,

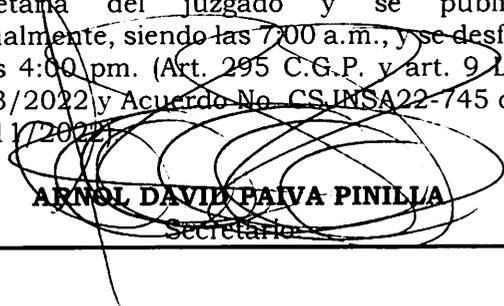
  
**GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ**

Juez.-

---

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE  
SARAVENA, ARAUCA**

Hoy dieciséis (16) de marzo de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 022. Se fija en la secretaría del juzgado y se publica virtualmente, siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 pm. (Art. 295 C.G.P. y art. 9 Ley 2213/2022 y Acuerdo No. CS/INSA22-745 del 24/11/2022)

  
**ARNOL DAVID PAIVA PINILLA**

Secretaría

---